



Expediente n.º: 4969/2024

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA.- ANUALIDAD 2024 .-

Vistas las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja para la Anualidad 2024, aprobado en el marco de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Breña Baja de fecha de 6 de marzo de 2024 y publicados en el (B.O.P. S/C Tenerife nº 29), en la que se recoge en la aplicación presupuestaria **341.480.00 por un importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros) para Subvenciones al Deporte.**

Visto el informe elaborado por la Coordinación Deportiva.

Considerando que consta en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de acuerdo a la descripción prevista en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se describe a continuación:

Bases Reguladoras.-

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las “Subvenciones para el Fomento del Deporte, anualidad 2024” se realizarán en **régimen de concurrencia competitiva**, esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 15 de junio de 2017, y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 118 de 2 de octubre de 2017.





Crédito Presupuestario y Cuantía.-

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 8.000 Euros para la anualidad 2024.

La cuantía a conceder por parte de este Ayuntamiento de Breña Baja, como máximo, será para cada solicitud:

Para personas jurídica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).
Persona física de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 Euros).

Objeto.-

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a regular la concesión, en **régimen de concurrencia competitiva**, de subvenciones destinadas a los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte, la gestión y el mantenimiento de actividades. Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidos a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte. Así como, la participación en competiciones deportivas oficiales.

Gastos Subvencionables.-

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte y la gestión y el mantenimiento de actividades.

La Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidas a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte.

Participación en competiciones deportivas oficiales.

Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Beneficiarios.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de BREÑA BAJA.

Instrucción y Resolución.-

1. Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el órgano de instrucción que corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, éstas se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios





y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia.

2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Coordinación Deportiva del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.

3. Recibidas las solicitudes, la Coordinación Deportiva, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

4. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución y Notificación.-

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de la Coordinación Deportiva, y de los informes que se debieran acompañar.

2. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Procedimiento de Concesión .-

El procedimiento de otorgamiento de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Fomento del Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017.





Lugar, Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación.-

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, 38712 Breña Baja (C.P.:38712), de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas; Teléfono: 922 43 59 55, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P).

Así mismo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La documentación a presentar junto a la solicitud se ajustará a lo indicado en la base sexta de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Fomento del Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017.

Criterios de Valoración.-

La valoración a realizar se llevará a cabo atendiendo los siguientes criterios objetivos, será para cada solicitud:

Para personas jurídicas; se tendrán en cuenta la participación social, presupuesto, días de competición/Jornadas, número de competiciones, ámbito de repercusión, categorías, actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Breña Baja, número de deportistas.

Para personas físicas; participación social, presupuesto, días de competición/Jornadas, número de competiciones, ámbito de repercusión, categorías, actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Breña Baja.

SEGUNDO.- Publicar el extracto de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como la pagina web municipal www.bbaja.es, de conformidad con lo previsto en los artículos (17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

